CONTRATO DE SERVICIO
SOLUCIONES INTEGRALES XEROX

En Santiago de Chile, a 1º de Diciembre de 1998, entre **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS** RUT **60.703.000-6**, con domicilio en la ciudad de Santiago, Av. Bulnes 418 Piso 3, representado por don Pedro Menéndez Paredes, **RUT – 3.795.225-7** del mismo domicilio anterior, en adelante el "CLIENTE", por una parte y por la otra **XEROX DE CHILE S.A.** RUT. **93.360.000-9** representada por don Antonio Ortega Albónico **RUT 8.567.770-5** en adelante "XILE", domiciliado en Alcántara 107, Las Condes Santiago, se ha convenido en celebrar el presente contrato de servicios bajo los términos y condiciones especificados a continuación y, los que forman parte integral del mismo.

CONDICIONES GENERALES

I. **PRIMERO:** El CLIENTE encarga a XILE quien acepta, la administración del servicio de Impresión de Documentos del CLIENTE de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en el presente contrato y en sus anexos, los cuales, debidamente firmados se entiende que constituyen parte integral del mismo.

II. **SEGUNDO:** El presente Contrato tendrá una duración de 62 meses a partir del 30 de Octubre de 1998. Sin embargo el CLIENTE se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato, sin que ello genere derecho al pago de indemnización alguna a XILE, por los siguientes motivos:

1.- Por falta de presupuesto y/o asignación presupuestaria anual para el subtítulo, item o asignación.-

2.- Incumplimiento por parte de Xile de alguno de los términos establecidos en el presente contrato.-

III. **TERCERO:** EL CLIENTE cancelará a XILE como renta por concepto de servicios, objeto de este Contrato, la señalada en el anexo N° 1 de este Contrato. XILE emitirá mensualmente facturas de acuerdo a los centros de costos o de gestión que el CLIENTE defina para efectos de control.- Las facturas se emitirán al CLIENTE, basadas en la renta pactada por concepto de servicios y éste realizará el pago de ellas dentro de los quince(15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción en el Departamento de Administración Interna.- Las facturas irán recargadas con todos los impuestos y gravámenes que rijan a la fecha de facturación.

En caso de que el CLIENTE no cancele la (s) factura (s) en el plazo señalado anteriormente, XILE tendrá derecho a poner término inmediato al presente Contrato y a suspender la entrega del servicio al CLIENTE.

La (s) renta (s) mensual (es) será (n) facturada (s) por mes vencido. Las facturas serán expresadas en pesos Moneda Nacional al valor de la UF del día de emisión de la factura.

IV. **CUARTO:** EL CLIENTE se obliga a dar todas las facilidades para el libre acceso de los operadores, auxiliares o supervisores y personal técnico a las instalaciones donde funcionará el servicio, los cuales, en todo caso, deberán identificarse como personal de XILE al momento de ingresar a las dependencias del CLIENTE.

En caso que el CLIENTE no permitiera el acceso señalado en el párrafo anterior, libera a Xerox de cualquier penalización por no cumplimientos de los estándares de calidad y oportunidad establecidos en el Anexo N° 3 del presente contrato. En todo caso el personal de XILE encargado de prestar el servicio en dependencias del CLIENTE debe estar debidamente autorizado para acceder a él, de forma tal que cualquier cambio de operadores, auxiliares, supervisores o personal técnico debe ser previamente informado por XILE y aprobado a través de carta formal emitida por el CLIENTE. En caso de prohibirse el acceso de determinadas personas por no contar con ésta autorización, XILE será sancionado si no se cumplen los parámetros de calidad y oportunidad de éste contrato.

V. **QUINTO:** XILE se compromete entregar el servicio en el área de espacio, que sin cargo alguno deberá proporcionar el CLIENTE a XILE. En caso de que el CLIENTE decida modificar la ubicación o características del espacio, deberá notificarlo por escrito a XILE con sesenta (60) días de anticipación. En casos de contingencias o incapacidad temporal para entregar los servicios materia de este Contrato en las instalaciones del CLIENTE, XILE dispondrá de una instalación de respaldo, capaz de soportar el volumen de producción generado por el CLIENTE. Estas instalaciones de respaldo estarán permanentemente disponibles para el CLIENTE, para los fines señalados, independientemente de los servicios adicionales que normalmente XILE presta a sus clientes, en sus instalaciones.

XILE deberá mantener en óptimas condiciones físicas el área de espacio que proporcione el CLIENTE, debiendo efectuar las modificaciones necesarias a su entero cargo para prestar el servicio contratado.-

VI. **SEXTO:** EL CLIENTE conviene en proporcionar a XILE el día 24 de cada mes la lectura de los contadores de los equipos de impresión señalados en el Anexo Nº 4, base de la facturación mensual y que constituirán prueba del número de impresiones efectuadas por él. Estas lecturas serán recogidas por personal XILE y firmadas por el funcionario autorizado del CLIENTE.

VII. **SÉPTIMO** : XILE presentará al CLIENTE un plan de resguardo a la productividad asociada a este proyecto, liberando al CLIENTE de los problemas ocasionados por huelgas al interior de XILE, problemas de transporte hacia sus instalaciones, situaciones que no constituyen caso fortuito ni exoneran a XILE del cumplimiento de las obligaciones adquiridas. En caso de desastres naturales tales como incendios, terremotos, inundaciones y otros tales como huelgas al interior del CLIENTE que afecten directa o indirectamente al servicio, huelgas masivas de terceros que hagan imposible la entrega del servicio, terrorismo, actos maliciosos originados por personal ajeno al personal de XILE, conflictos políticos mayores, XILE se compromete a la búsqueda en conjunto con el CLIENTE de soluciones a estos temas.

Las partes convienen en que XILE no será responsable por las pérdidas o falta de ingresos que pudiera sufrir el CLIENTE como consecuencia de que el servicio no esté en condiciones de operar. Sin perjuicio de esto XILE reconoce la importancia de la continuidad del Servicio y se establece que si el Servicio no está en condiciones de operar por más de cuatro (4) horas éste será otorgado al CLIENTE a través de las instalaciones

que XILE posee en Santiago o, en su defecto, recurriendo a terceros de acuerdo a lo que XILE estime conveniente lo cual será de cargo exclusivo de XILE, en el caso de que sea responsabilidad directa de XILE el mal funcionamiento del servicio en instalaciones del CLIENTE.

Serán de cargo del CLIENTE, todos los daños y/o perjuicios que experimentare el CLIENTE y responsabilidades legales frente a terceros que pudieren resultar o que deriven del contenido de la información impresa. Lo anteriormente planteado no libera a XILE de la responsabilidad por la oportunidad y calidad del servicio tal como se establece en el Anexo Nº 3.

En todo caso, los documentos que se generen en caso de contingencia a través de las instalaciones de XILE u otros medios deberán ser equivalentes en calidad y oportunidad a los documentos generados en la operación normal del servicio. Todas las consideraciones de confidencialidad establecidas para la operación normal de servicio serán válidas y equivalentes para aquellos documentos procesados por XILE durante una situación de contingencia.

VIII. **OCTAVO :** XILE administrará a través de su personal las existencias de suministros y materiales necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. Será responsabilidad de XILE el correcto control y disponibilidad de todos los suministros, materiales y servicio técnico requeridos para la operación del sistema. Así mismo el CLIENTE deberá proporcionar el espacio físico adecuado en cantidad y calidad para el correcto funcionamiento del servicio.

IX. **NOVENO:** XILE se obliga a no utilizar el sistema de impresión de documentos instalada en dependencias del CLIENTE, para satisfacer requerimientos de XILE o terceros, salvo las pruebas que el servicio técnico requiera para el buen funcionamiento de las máquinas.

X. **DÉCIMO :** Con relación a la confidencialidad de la información se establece que:

a) XILE se obliga tomar y adoptar todas las medidas que sean necesarias para que su personal guarde la más estricta reserva y confidencialidad respecto de los antecedentes, documentos y/o operaciones de que eventualmente pudieran tomar conocimiento con motivo de la ejecución de los servicios que involucre este contrato. XILE se obliga expresamente, mientras dure el presente contrato y después de su terminación, a no revelar en cualquier forma a terceros, información secreta o antecedentes confidenciales del CLIENTE, sus organismos dependientes y funcionarios en general.

b) Se entiende por información secreta y antecedentes confidenciales del CLIENTE los que se refieren a procedimientos, sistemas de información programas, datos, métodos de administración, publicidad, asesorías, proyectos financieros y de todo tipo de documentos sobre planes, estrategias y documentos de trabajo en general, adquisiciones de toda clase de bienes, contrataciones de personal y de asesores, operaciones nacionales e internacionales y en general cualquier actividad o acto que el CLIENTE y sus organismos dependientes realicen dentro del giro propio de sus objetos, áreas de actividad o especialidades.

c) Asimismo, XILE garantiza en este acto que aquellas personas que emplee para el cumplimiento del presente contrato, cumplan con las mismas obligaciones referidas precedentemente, asumiendo la responsabilidad de los hechos de éstos como si se tratara de hechos propios.

XI. **DECIMOPRIMERO:** Toda información que se origine de los procesos que XILE efectúe en cumplimiento de este contrato es propiedad del CLIENTE. Asimismo de existir información del CLIENTE en instalaciones de XILE, ésta debe ser conservada en lugar seguro, siendo responsable XILE en caso de producirse pérdidas, sustracción o destrucción de documentos de propiedad del CLIENTE.

XII. **DECIMOSEGUNDO:** XILE se compromete a mantener al CLIENTE informado constantemente de aquellos avances tecnológicos o de procedimiento desarrollados por XILE que permitan optimizar el procesamiento de documentos desde el punto de vista técnico/económico.

XIII. **DECIMOTERCERO:** EL CLIENTE podrá solicitar a XILE la modificación de cualquiera de los procedimientos en práctica para la prestación de los servicios. En dicho evento, las partes convendrán los ajustes que procedan a las tarifas de los servicios involucrados.

XIV. **DECIMOCUARTO**: Para todos los efectos asociados al presente contrato se define como la capacidad referencial dimencionada de la instalación compuesta por los equipos en el Anexo N° 4, los volúmenes establecidos en la cláusula decimosexta.

XV. **DECIMOQUINTO**: XILE desarrollará de común acuerdo con el CLIENTE diversos análisis, estudios y acciones varias, con la finalidad de optimizar el servicio de Impresión. Si producto de las acciones descritas resultase necesario la inclusión de equipamiento, personal, suministros y/o procesos adicionales, estos serán incluidos en el servicio dando origen a una modificación del Anexo N° 1 del presente contrato, el cual hace referencia a la tarificación del Servicio. Las condiciones y magnitud de las variaciones en la tarificación serán definidas de común acuerdo entre el CLIENTE y XILE.

De no existir acuerdo con relación a los cambios cualitativos y/o tarifarios asociados, el CLIENTE y XILE se reservan el derecho de:

a) No implementar los cambios recomendados por XILE

b) Contratar servicios con terceros, de tal forma de satisfacer las nuevas necesidades del CLIENTE que el servicio no sea capaz de proveer.

XVI. **DECIMOSEXTO**: Si el volumen de duplicación blanco y negro de alto volumen |mensual en el Centro de Impresión aumentase por sobre 1.000.000 impresiones mensuales promedio, durante tres meses consecutivos, El CLIENTE y XILE, acuerdan reestudiar el presente contrato con el objeto de ajustar los recursos humanos necesarios para mantener la calidad del servicio y los precios asociados a la prestación del presente servicio.

XVII. **DECIMOSÉPTIMO:** Con relación al término del presente contrato se establece lo siguiente:

XILE y el CLIENTE convienen en dar por terminado este Contrato de inmediato y sin necesidad de demanda previa ni gestión de otra naturaleza en el caso de retención de los pagos que el CLIENTE debe hacer a XILE por los servicios materia de este contrato. Asimismo convienen en darlo por terminado de inmediato y sin necesidad de demanda previa ni gestión de otra naturaleza en el caso de insolvencia y/o quiebra, c que impida a XILE entregar el servicio en forma consistente. De otra naturaleza en el caso de insolvencia y/o quiebra, que impida a XILE entregar el servicio en forma consistente.

b) Las partes acuerdan que el CLIENTE puede cancelar el presente contrato en cualquier momento, pagando como indemnización la cantidad estipulada en las cláusulas N° 4 del Anexo **N° 1**.

c) Las únicas opciones de cancelación sin pago de indemnización del contrato serán las referidas a la mala calidad del servicio, situación que se describe en el anexo N° 3 del presente contrato, como asimismo, las estipuladas en el N° 1 de la cláusula segunda de este contrato. En el caso que el presente contrato termine en forma anticipada por mala calidad del servicio, xile respetará los siguientes términos:

1.- Mantener las máquinas operando en la instalación al menos por 120 días en las mismas condiciones que el contrato inicial. Durante este período se aplicarán las tarifas establecidas en el presente contrato. Pasado este período de tiempo XILE podrá retirar todos los equipos señalados en el Anexo **N° 4**.

2.- De común acuerdo y por un plazo de 120 días, mantener los servicios y suministros que se estén dando en instalaciones externas al CLIENTE, pudiendo estas continuar bajo nuevas condiciones a ser acordadas.

Tanto el CLIENTE, como XILE reconocen explícitamente el interés por asegurar el buen funcionamiento y la permanencia del servicio en la modalidad contratada, a través de mecanismos de colaboración mutua y de información, que aseguren la oportuna implementación de medidas correctivas para estos efectos.

XVIII. **DECIMOOCTAVO**: Las tarifas asociadas a los servicios están expresadas en UF(Unidades de Fomento) y se facturarán en $ (Pesos) de acuerdo al valor de la UF correspondiente al día de facturación. Sin embargo, todos los ítems asociados a papelería y que aparecen expresados en pesos($) en el anexo N°1, serán reajustados o rebajados mensualmente en un % sobre la lista de precios de Xerox, en el mes de Facturación. XILE adjuntará cada factura con la copia de la lista de precios (con sus correspondientes variaciones porcentuales) de tal forma de certificar las variaciones, positivas o negativas que sufra el precio del papel.

XIX. **DECIMONOVENO:** El presente contrato incluye un anexo (Anexo N° 3) en el cual se especifican las características generales referidas a los estándares de calidad del servicio, los cuales deberán ser especificados en los plazos contemplados en el anexo N° 3. –

XX. **VIGÉCIMO.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad DE Santiago y para todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esa ciudad. Los avisos entre las partes se harán por carta certificada a las direcciones indicadas en este Contrato.

EL CLIENTE y XILE manifiestan que han leído este Contrato y que se sujetan a sus términos y condiciones. Asimismo, convienen que este Contrato constituye lo único acordado entre las partes, prevaleciendo sobre cualesquiera otras propuestas, contratos o comunicaciones anteriores, sean éstas orales o escritas.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y fecha.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS * SANTIAGO * DIRECTOR

Sr. ANTONIO ORTEGA ALBONICO	**Sr. PEDRO MENENDEZ PAREDES**
XEROX DE CHILE S.A.	**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**

ANEXO N° 1

El presente " ANEXO CONTRATO " es parte integrante del contrato firmado entre **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS** R.U.T. 60.703.000-6, en adelante EL CLIENTE y **XEROX DE CHILE S.A. R.U.T. 93.360.000-9**, en adelante XILE.

I. **PRIMERO**: PLAN DE PRECIOS: Todos los valores expresados en el presente anexo son netos de IVA y en Unidades de Fomento, a excepción de aquellos valores asociados a papel, los cuales se reajustarán mensualmente de acuerdo a las alzas o bajas que experimente el precio de papel.

II. **SEGUNDO**: Estructura de Precios:

Este se realizará sobre la base de dos conceptos distintos: Cargo Fijo y Cargo Variable, los cuales se detallan a continuación:

A. Cargo Fijo

El servicio tendrá un Cargo Fijo mensual diferenciado por periodo de acuerdo a la siguiente estructura:

De Noviembre de 1998 a Diciembre de 1998 un Cargo Fijo de UF 58 que incluye 100.000 impresiones y/o copias mensuales en el Centro de Producción.-

Primer Año: de U.F. 381 a partir del 29 de Diciembre de 1998 al 29 de Diciembre de 1999. El Cargo Fijo incluye 500.000 impresiones mensuales en el Centro de Producción .-

Segundo Año: de U.F. 421 a partir del 29 de Diciembre de 1999 al 29 de Diciembre de 2000. El Cargo Fijo incluye 600.000 impresiones mensuales en el Centro de Producción.-

Tercer Año: de U.F. 461 a partir del 29 de Diciembre de 2000 al 29 de Diciembre de 2001. El Cargo Fijo incluye 700.000 impresiones mensuales en el Centro de Producción.-

Cuarto Año: de U.F. 461 a partir del 29 de Diciembre de 2001 al 29 de Diciembre de 2002. El Cargo Fijo incluye 700.000 impresiones mensuales en el Centro de Producción.-

Quinto Año: de U.F. 461 a partir del 29 de Diciembre de 2002 al 29 de Diciembre de 2003. El Cargo Fijo incluye 700.000 impresiones mensuales en el Centro de Producción.-

El servicio incluye:

i El equipamiento señalado en el anexo N° 4 del presente contrato.
ii Las impresiones blanco y negro en alto volumen sin papel.
iii Servicio técnico y repuestos.
iv Los Recursos Humanos señalados en el anexo N° 2 del presente contrato.
v Administración del Servicio.
vi Respaldo operativo en el Centro de Documentos en el caso de falla técnica.
vii Servicio de Respaldo de Recursos Humanos.

B. Cargo Variable

Los valores y estructura de precios para cada uno de los ítems que componen el Cargo Variable son unitarios y no sujetos a consumos mínimos mensuales. Los valores de cargo variable se cambian de acuerdo al periodo de la siguiente forma:

PERIODO I: De Noviembre de 1998 a Diciembre de 1998:

Impresión o Copiado Blanco y Negro Centralizado
Costo unitario por impresión o copiado adicional a las incluidas en el cargo fijo correspondiente es de: U.F. 0,0004

Horas Extraordinarias – horas extraordinarias se aplicarán solamente si son solicitados y autorizados por un funcionario autorizado del CLIENTE.

Valor Hora Extraordinaria U.F. 1 + IVA

Xerox de Chile se compromete a facturar en Enero de 1999 todas las impresiones y/o copias adicionales a las incluidas en el cargo fijo que se realicen en el periodo de Octubre de 1998 a Diciembre de 1998.

PERIODO II: De Enero de 1999 en adelante:

Impresión o Copiado Blanco y Negro Centralizado
Costo unitario por impresión o copiado adicional a las incluidas en el cargo fijo correspondiente es de: U.F. 0,0004

Horas Extraordinarias – horas extraordinarias se aplicarán solamente si son solicitados y autorizados por un funcionario autorizado del CLIENTE.

Valor Hora Extraordinaria U.F. 1 + IVA

III. **TERCERO**: XILE no cobrará al Instituto Nacional de Estadísticas Cargos por terminación anticipada si el INSTITUTO pone término a este contrato antes de su fecha de conclusión, si este término resulta por el no cumplimiento del Contrato por parte de XILE bajo las normas señaladas en la cláusula decimoséptima del presente contrato.

IV. **CUARTO**: Con la excepción de lo estipulado en la cláusula anterior y en la cláusula segunda de contrato. Si el CLIENTE pone término al presente Contrato antes de su fecha de conclusión, o si XILE pone término al presente Contrato por incumplimiento por parte del CLIENTE, este último pagará Cargos por terminación anticipada equivalente al Cargo Fijo del presente Anexo, multiplicado por cada mes o fracción que falte de la fecha de término del año calendario, de acuerdo a disposiciones legales vigentes que no permiten a instituciones públicas comprometer presupuestos fuera del año calendario.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y data.

Sr. ANTONIO ORTEGA ALBONICO **XEROX DE CHILE S.A.**	**Sr. PEDRO MENENDEZ PAREDES** **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR
SANTIAGO

ANEXO N° 3

El presente " ANEXO CONTRATO " es parte integrante del contrato firmado entre **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, RUT.60.703.000-6, en adelante **EL CLIENTE** y **XEROX DE CHILE S.A.** R.U.T. **93.360.000-9**, en adelante **XILE**.

I. **PRIMERO :** El presente Contrato se regirá por estándares de servicios fijados de común acuerdo, dentro de un plazo no superior a ciento veinte (120) días de la firma del contrato por parte de **EL CLIENTE**. Dichos Estándares incluirán los siguientes parámetros y serán definidos de común acuerdo entre **EL CLIENTE** y **XILE**:

1. **GENERAL**
   - a) Horarios de operación
   - b) Respaldo de producción
   - c) Presentación profesional de personal Xerox
   - d) Respaldo de personal
   - e) Reportes de uso
   - f) Encuestas Satisfacción Clientes
   - g) Visitas Gerenciales
   - h) Mantenimiento de inventarios de insumos

2. CENTRO DE REPRODUCCION
   - a) Tiempos máximos de producción por trabajo
   - b) Tiempos máximos de producción por 24 horas
   - c) Tiempos máximos de producción por trabajos urgentes
   - d) Prioridad en producción de trabajos
   - e) Calidad de impresión
   - f) Calidad de Terminación
   - g) Cumplimiento porcentual de la producción global mensual
   - h) Cumplimiento porcentual de la calidad de producción global mensual
   - i) Coordinación de servicio técnico

Las partes reconocen la necesidad de establecer mecanismos que aseguren los niveles de calidad y oportunidad, de los servicios incluidos en el presente contrato. Para ello, se definen en el presente anexo los criterios generales que se aplicarán para penalizar el incumplimiento, la falta de oportunidad y/o los problemas de calidad de cualquiera de los servicios involucrados en el presente contrato.

II. **SEGUNDO :** Se definen 2 (dos) tipos de faltas:

a) Faltas Graves: Son aquellas que tienen relación con problemas de oportunidad y/o calidad de aquellos estándares definidos como "Críticos" en la tabla N°1 del presente anexo. Se acuerda que una falta grave no solucionada durante el día laboral constituirá por día de atraso una nueva falta grave.

Se acuerda que se definirán los estándares indicados en la tabla N° 1 del presente anexo, de común acuerdo, dentro de un plazo no superior a los 120 días de la firma del presente contrato.

b) Faltas Leves: Son aquellas que tienen relación con problemas de oportunidad y/o calidad de aquellos estándares definidos como "Normales" en la tabla N°2 del presente anexo.

Se acuerda que se definirán los estándares indicados en la tabla N° 2 del presente anexo, de común acuerdo, dentro de un plazo no superior a los 120 días de la firma del presente contrato.

III. **TERCERO :** Se acuerda la formación de un Comité de Evaluación del Servicio, el cual estará integrado por:

a) El Coordinador que **EL CLIENTE** designe para actuar como contraparte permanente del supervisor del servicio en las instalaciones de **EL CLIENTE**.

b) El supervisor del servicio que **XILE** proporciona **AL CLIENTE** y resida permanentemente en él.

c) Un representante del área comercial de la División XBS de **XILE**, el cual podrá ser el Gerente del Programa SIX, el Ejecutivo de Cuentas asignado por **XILE** para atender **AL CLIENTE**, el Gerente de la División XBS de **XILE**, o el Gerente de Producción de la División de XBS.

IV. **CUARTO :** Las partes concuerdan en que al estar éste servicio inserto dentro de la organización de **EL CLIENTE** podrían existir problemas originados por la natural interacción de **EL CLIENTE** y **XILE**. Dada esta situación se establece que el **"Comité de Evaluación de Servicio"** cuya composición se detalla en la cláusula segunda del presente anexo, tendrá como función la evaluación de los potenciales problemas que se susciten en la entrega del servicio.

V. **QUINTO :** En el caso de que se presenten faltas con relación a los parámetros de Oportunidad y/o Calidad establecidos en las tablas N° 1, y N°2 del presente anexo, se establece lo siguiente:

a) En el caso de tratarse de una falta de oportunidad y/o calidad para los estándares clasificados como "Críticos" en la cláusula segunda del presente anexo, el criterio será el siguiente:

1.- Si ocurren 3 o más Faltas Graves en un mes calendario **EL CLIENTE** podrá enviar una carta de notificación grave a **XILE**.

b) En caso de tratarse de una falta de oportunidad y/o calidad para los estándares clasificados como " Normales" en la cláusula segunda, el procedimiento a seguir será:

1.- Por cada falta leve de XILE en un mes calendario este será acreedor a una multa de UF 2 con un tope de UF 6 por mes calendario.-

Todo lo aquí planteado no libera a **XILE** del compromiso adquirido por el 100% de los documentos establecido al comienzo del presente anexo.

VI. **SEXTO : EL CLIENTE** y **XILE** acuerdan que si el servicio realmente no satisface los requerimientos de **EL CLIENTE** en forma objetiva, éste podrá dar por terminado el presente contrato en forma inmediata, y sin cargo por la indemnización señalada en el anexo N°1 del presente contrato, por el concepto de "Sostenida y Demostrable Deficiencia en la Calidad del

Servicio". Para poder calificar el servicio de esta forma, de una manera objetiva, se establece que **EL CLIENTE** podrá dar por terminado el presente contrato por esta causal si y sólo si se da al menos una de las siguientes situaciones:

1.- Que se acumulen tres (3) notificaciones graves dentro de un año calendario

2. Que se acumulen tres (3) notificaciones graves dentro de tres (3) meses consecutivos.

3.- Que se acumulen treinta (30) o más Faltas Leves en un trimestre calendario, es decir durante tres (3) meses consecutivos.

EL CLIENTE y **XILE** manifiestan que han leído este Anexo N° 3 y que se sujetan a sus términos y condiciones. Asimismo, convienen que este Anexo N° 3 constituye parte integrante del presente Contrato.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y data.

Sr. ANTONIO ORTEGA ALBONICO XEROX DE CHIE S.A.	Sr. PEDRO MENENDEZ PAREDES INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR
SANTIAGO

ANEXO N° 2

El presente " ANEXO CONTRATO " es parte integrante del contrato firmado entre **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS** R.U.T.60.703.000-6, en adelante **EL CLIENTE** y **XEROX DE CHILE S.A.** R.U.T. **93.360.000-**, en adelante **XILE**.

I. **PRIMERO: XILE** se obliga a proporcionar **AL CLIENTE** un Supervisor/Operador y un Junior Operador durante un turno al día, 5 días a la semana, desde las 8:30 hasta las 17:30. -

XILE seleccionará al personal que preste los servicios indicados en el inciso anterior. **El CLIENTE** tendrá la facultad de aprobar o rechazar a la o las personas seleccionadas, sin expresión de causa, con anterioridad al inicio de las funciones, o una vez iniciadas éstas, debiendo comunicar oportunamente el nombre y antecedentes de la o las personas seleccionadas, para los efectos mencionados.

Sin perjuicio de lo anterior, **XILE** se obliga a garantizar que el personal que proporcione posea antecedentes personales (comerciales, judiciales, penales, laborales, morales, etc.) intachables, para lo cual deberá efectuar las indagaciones que correspondan.

El CLIENTE podrá solicitar a su mera voluntad el reemplazo del profesional asignado por **XILE**, reemplazo que deberá hacerse efectivo en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos. **El CLIENTE** comunicará esta solicitud, a través de carta certificada enviada al domicilio de **XILE**, en la cual se indicará el nombre del profesional a reemplazar.-

XILE podrá reemplazar a parte o la totalidad del personal asignado por **XILE** para satisfacer las necesidades de administración del servicio de impresión de documentos del **CLIENTE**, obligándose **XILE** a mantener una cantidad, calidad y composición, de recurso humano para administrar hasta una capacidad de producción establecida en el presente contrato.- **XILE** podrá realizar estos cambios cuando a juicio de **XILE** sea necesario y dichos cambios apunten a realizar mejoras en la calidad del servicio especificado en la cláusula primero del presente contrato. **XILE** comunicará esta decisión, a través de carta certificada enviada al domicilio de **EL CLIENTE**, en la cual se indicará el nombre del (los) profesional (es) a reemplazar y la razón de este cambio.

La individualización de los profesionales y la cantidad de ellos que son asignados para el cumplimiento de este servicio, se especifican en las especificaciones de cargo que son parte integrante del presente anexo.

II. **SEGUNDO:** El personal o profesionales que **XILE** proporcione para los servicios materia del presente contrato, deberá cumplir las instrucciones que **EL CLIENTE** señale a **XILE** través del supervisor de **XILE** y desempeñará las funciones correspondientes en el lugar y horario establecido en el anexo N° 1 del presente contrato. Las funciones a desarrollar por parte del personal proporcionado por **XILE** están detalladas en las correspondientes especificaciones de cargo que son parte integrante del presente contrato.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, **XILE** deberá supervisar al personal en el cumplimiento de sus funciones.

III. **TERCERO:** Todos los gastos en que **XILE** incurra para el cumplimiento del presente contrato por concepto de sueldos, aportes previsionales, sobretiempo, feriados, indemnizaciones, etc., serán de su exclusivo cargo y se entenderán cubiertos por el precio de facturación mencionado precedentemente.

También serán de cargo de **XILE** los gastos incurridos en el párrafo anterior por el o los profesionales que reemplace por conceptos de licencias médicas, por huelga o por cualquier otra causa que implique la ausencia del profesional en las oficinas de **EL CLIENTE**.

En consecuencia, **XILE** será el único responsable por los pagos de cualquier especie y que por cualquier causa deba efectuar respecto del profesional o profesionales que deba mantener a disposición **DEL CLIENTE** en virtud de este contrato.

Es obligación de **XILE** mantener la dotación de profesionales solicitada por **EL CLIENTE** en forma permanente, individualizada en el presente anexo, por el tiempo de vigencia de este contrato, por lo que cualquier contratación o reemplazo, por cualquier concepto que éste se deba producir, es de responsabilidad de **XILE** y de su exclusivo y entero costo.

La responsabilidad de **EL CLIENTE** sólo se extiende al pago de la tarifa mensual correspondiente señalada en el anexo N° 1 del contrato.

IV. **CUARTO:** Los profesionales que **XILE** proporcionare **AL CLIENTE**, y que se individualizan en el presente anexo o sus modificaciones, deberán ser contratados conforme al Código del Trabajo y a la legislación laboral complementaria.

V. **QUINTO:** **XILE** deberá estar afiliado a una Mutual de Seguridad o Instituto similar que cubra las obligaciones que establece la Ley 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y a una Caja de Compensación de Asignación Familiar.

VI. **SEXTO:** Los profesionales que presten servicios en conformidad a este contrato, dependerán exclusivamente de **XILE**, o de un contratista del mismo, siendo en consecuencia de cargo y responsabilidad de éste el pago de remuneraciones, imposiciones, cotizaciones de salud e impuestos, y cualquier otro beneficio a que pudieren tener derecho en conformidad a la legislación vigente.

En consecuencia, **EL CLIENTE** no tendrá obligación alguna por concepto de remuneraciones y cotizaciones o imposiciones profesionales u otras obligaciones laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra orden respecto del personal de **XILE**, con motivo de la vigencia de la relación laboral o su extinción.

Las partes declaran y reconocen expresamente que no existirá vinculación jurídica laboral alguna entre el personal de **XILE** y **EL CLIENTE**.

XILE será también responsable de los accidentes del trabajo o enfermedades profesionales que pueda sufrir su personal, así como de las indemnizaciones que eventualmente corresponda pagar como consecuencia de dichos accidentes.

VII. **SÉPTIMO: XILE** deberá dar estricto cumplimiento a las normas sobre Seguridad y sobre Prevención de Riesgos conforme a la legislación laboral y previsional vigente. Esta obligación pesará también sobre las personas asignadas a cumplir funciones en virtud de este contrato, las cuales son individualizadas en el presente anexo o sus modificaciones integrantes del presente contrato. **EL CLIENTE** se compromete a mantener en el espacio físico asignado para el personal de **XILE**, las condiciones ambientales y de seguridad que establecen las normas sobre Seguridad y Prevención de Riesgos conforme a la legislación laboral vigente.

VIII. **OCTAVO:** Para el ingreso a las oficinas de **EL CLIENTE**, éste otorgará una tarjeta identificatoria a cada profesional asignado por **XILE** para ejecutar este Contrato de Servicios, tarjeta que deberá ser devuelta al finalizar los servicios del profesional.

IX. **NOVENO**: Las modificaciones a este anexo que forma parte de este Contrato, serán efectuadas de común acuerdo y para ser válidas y constituyentes del presente Contrato, sólo bastará la firma de los representantes legales individualizados en el presente Contrato.

X. **DÉCIMO:** Todo trabajo que efectúe el profesional asignado por **XILE** para el cumplimiento de este contrato, será de exclusiva propiedad de **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE y **XILE** manifiestan que han leído este Anexo y que se sujetan a sus términos y condiciones. Asimismo, convienen que este Anexo constituye parte integral del Contrato.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y data.

Sr. ANTONIO ORTEGA ALBONICO **XEROX DE CHILE S.A.**	**Sr. PEDRO MENENDEZ PAREDES** **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR
SANTIAGO

Anexo N° 2
Cargo Supervisor/Operador

Cargo : **Supervisor/Operador**

Nombre :

R.U.T. :

Función Básica : **Coordinar y supervisar la totalidad de las actividades comprendidas dentro del servicio especificados en la cláusula primero del presente contrato.**

Funciones Principales :

1. Cerciorarse del correcto funcionamiento del programa por parte de **XILE**.
2. Organizar los distintos turnos de trabajo y la calendarización de éstos.
3. Coordinar las actividades que como parte del programa deban realizarse fuera de las instalaciones de **EL CLIENTE** (Xerox Santa Victoria).
4. Controlar los stocks de suministros (papelería, insumos y otros), para las impresiones centralizadas.-
5. Coordinar la ejecución de la mantención de los equipos.
6. Actuar como interlocutor válido para el desarrollo de nuevas aplicaciones y/o servicios relacionados con el programa.
7. Entrega de información periódica de volúmenes de producción para la confección de informes de gestión del área.
8. Informar resolución de problemas dentro del proceso.
9. Solucionar los requerimientos de **EL CLIENTE** o de sus usuarios, siempre y cuando estos estén dentro de este contrato de soluciones integrales XEROX.
10. Tomar las lecturas de los equipos señalados en el anexo N° 5 del presente contrato.

ANEXO N° 2
CARGO AUXILIAR OPERADOR

Cargo : **Auxiliar Operador Centro de Reproducción**

Nombre :

R.U.T. :

Función Básica : **Encargado de la producción de los documentos**

Funciones Principales:

1. Administrar la producción de documentos de acuerdo a las prioridades que se establezcan en conjunto con **EL CLIENTE**.
2. Comunicar al Supervisor cualquier anomalía en el funcionamiento de la instalación.
3. Programar los trabajos de producción y terminación de Xerox asegurando la calidad, continuidad y oportunidad en la emisión de todos los trabajos.
4. Controlar la calidad de los trabajos producidos.
5. Registrar día a día los volúmenes de trabajos realizados y entregados a los departamentos.
6. Controlar la realización de las mantenciones menores para asegurar una óptima operación de los equipos de impresión.
7. Es responsable del correcto funcionamiento de los equipos indicados en las oficinas de **EL CLIENTE** (mantención, limpieza, etc.).
8. Coordinación de servicio técnico para los equipos indicados en el presente contrato.
9. Responder a preguntas de los usuarios de **EL CLIENTE** dentro de las oficinas.

Cabe destacar que el operador se encuentra capacitado para solucionar los problemas técnicos menores que pudieran presentarse en los equipos de producción Xerox. Estos también cuentan con conocimientos básicos de manejo y administración de stocks a fin de asegurar un óptimo flujo de suministros y materiales al proceso productivo.

ANEXO N° 4

El presente " ANEXO CONTRATO " es parte integrante del contrato firmado entre **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS** RUT **60.703.000-6** en adelante EL CLIENTE y **XEROX DE CHILE S.A.** R.U.T. **93.360.000-9**, en adelante XILE.
El siguiente equipo esta instalado en las oficinas del **CLIENTE** como parte del presente contrato:

Serie	Modelo	Area/Sucursal	Dirección	Ciudad
221278270.	COPIADORA 5365	Subterráneo	Av. Bulnes 418	SANTIAGO
1104519942	DOCUTECH 135	Subterráneo	Av. Bulnes 418	SANTIAGO
	NETWORK SERVER	Subterráneo	Av. Bulnes 418	SANTIAGO
	PRINT JOB MANAGER	Subterráneo	Av. Bulnes 418	SANTIAGO
	ASF135	Subterráneo	Av. Bulnes 418	SANTIAGO

EL CLIENTE y **XILE** manifiestan que han leído este Anexo y que se sujetan a sus términos y condiciones. Asimismo, convienen que este Anexo constituye parte integral del Contrato.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y data.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR
SANTIAGO

Sr. ANTONIO ORTEGA ALBONICO
XEROX DE CHILE S.A.

PEDRO MENENDEZ PAREDES
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

ANEXO N° 5

XILE y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, acuerdan como plazo definitivo para el total traspaso de aplicaciones, el día 22 de diciembre de 1998 .- Este acuerdo debe garantizar los cumplimientos de mínimos establecidos para el período de 1999.-

Para poder cumplir lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a disponer los recursos humanos, para poder asegurar lo contractualmente comprometido.-

Si por motivos de fuerza mayor no se llegara al 100% del traspaso de aplicaciones, las partes convienen en revisar los mínimos en el mes de diciembre de 1998, para el período de 1999 , estipulado en el anexo N° 1

El procedimiento anterior será realizado cada mes de diciembre que dure el contrato.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y data.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR
SANTIAGO

Sr. ANTONIO ORTEGA ALBONICO
XEROX DE CHILE S.A.

Sr. PEDRO MENENDEZ PAREDES
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

τ

ξ

ANEXO N° 6

El presente anexo es parte integrante del contrato N° firmado entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS RUT N° 60.703.000-6 y XEROX DE CHILE S.A. RUT N° 93.360.000-9 "XILE" como se indica a continuación:

1.- El siguiente equipo y servicios como se indica a continuación serán incluídos en el Contrato

Equipo:	Xerox
Modelo:	5750 con FIERY SI
Cantidad:	Un equipo

Costos por Impresión

De la copia 1 a la copia 2.000:	UF. 0,021 c/u
De la copia 2.000 en adelante:	UF. 0,007 c/u
Mínimo Exigido Mensual:	2.000 copias
Plazo:	48 meses
Incluye:	Servicio Técnico, Repuestos e Insumos, menos Papel

Los términos y condiciones del contrato, incluyendo las revisiones estipuladas son las que rigen para este anexo.-

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y data

XEROX DE CHILE S.A.
ANTONIO ORTEGA A.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR
SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
PEDRO MENENDEZ PAREDES

2201842 -

Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
inesdadm@reuna.cl
www.ine.cl

ORD. N° 124/

MAT. : Solicita ampliación vigencia.

Santiago, 15 ENE. 2001

DE : SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

A : GERENTE DE DIVISION XEROX
SEÑOR AGUSTIN LANDETA

En atención a reunión efectuada el día de 8 del presente, entre representantes de la empresa XEROX y del INE, solicito a usted prorrogar la vigencia del anexo 9 del contrato 2201842 hasta marzo del presente año , con el fin de estudiar el ofrecimiento efectuado por ustedes sobre nuevas alternativas de servicios.

Saluda atentamente a usted

JOSE LUIS LOBOS AGUIRRE
Subdirector Administrativo

ARC/MSC
Distribución:
- XEROX Chile S.A.
- Subdirección Administrativa
- Depto. Rec. Financieros y Físicos
- Subdepto. Adquisiciones

THE DOCUMENT COMPANY

XEROX

ANEXO N° 09

En Santiago de Chile, con fecha 01 de Junio de 2000, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, por una parte, y por la otra **XEROX DE CHILE SA.** , RUT N° 93.360.000-9, se ha convenido celebrar el siguiente Anexo al Contrato de Arriendo Variable N° 22018042.

PRIMERO : Se modifica el Mínimo exigido para Docutech de 500.000 a 300.000 Impresiones

Costo para las primeras 300.000 impresiones	UF 0,00076c/u.
De la 300.001 en adelante	UF 0,00063 c/u.

SEGUNDO : Se mantienen las condiciones de las impresiones Color.

Mínimo mensual de 4.000 impresiones

Costo para las primeras 4.000 impresiones	UF 0,021 c/u.
De la 4.001 en adelante	UF 0,007 c/u.

TERCERO :

Este anexo corresponde a la actualización del Anexo # 7 para el año 2000.

Incluye : Servicio Técnico , Repuestos e Insumos , menos el papel.

Los términos y condiciones del contrato , incluyendo las revisiones estipuladas son las que rigen para este anexo.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y data.

XEROX DE CHILE S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIRECTOR SANTIAGO

92122 17 0 11 0 10 0

Anexo N° 2
Cargo Supervisor/Operador

Cargo : **Supervisor/Operador**

Nombre :

R.U.T. :

Función Básica : **Coordinar y supervisar la totalidad de las actividades comprendidas dentro del servicio especificados en la cláusula primero del presente contrato.**

Funciones Principales :

1. Cerciorarse del correcto funcionamiento del programa por parte de **XILE**.
2. Organizar los distintos turnos de trabajo y la calendarización de éstos.
3. Coordinar las actividades que como parte del programa deban realizarse fuera de las instalaciones de **EL CLIENTE** (Xerox Santa Victoria).
4. Controlar los stocks de suministros (papelería, insumos y otros), para las impresiones centralizadas.-
5. Coordinar la ejecución de la mantención de los equipos.
6. Actuar como interlocutor válido para el desarrollo de nuevas aplicaciones y/o servicios relacionados con el programa.
7. Entrega de información periódica de volúmenes de producción para la confección de informes de gestión del área.
8. Informar resolución de problemas dentro del proceso.
9. Solucionar los requerimientos de **EL CLIENTE** o de sus usuarios, siempre y cuando estos estén dentro de este contrato de soluciones integrales XEROX.
10. Tomar las lecturas de los equipos señalados en el anexo N° 5 del presente contrato.

ANEXO N° 2
CARGO AUXILIAR OPERADOR

Cargo : **Auxiliar Operador Centro de Reproducción**

Nombre :

R.U.T. :

Función Básica : **Encargado de la producción de los documentos**

Funciones Principales:

1. Administrar la producción de documentos de acuerdo a las prioridades que se establezcan en conjunto con **EL CLIENTE**.
2. Comunicar al Supervisor cualquier anomalía en el funcionamiento de la instalación.
3. Programar los trabajos de producción y terminación de Xerox asegurando la calidad, continuidad y oportunidad en la emisión de todos los trabajos.
4. Controlar la calidad de los trabajos producidos.
5. Registrar día a día los volúmenes de trabajos realizados y entregados a los departamentos.
6. Controlar la realización de las mantenciones menores para asegurar una óptima operación de los equipos de impresión.
7. Es responsable del correcto funcionamiento de los equipos indicados en las oficinas de **EL CLIENTE** (mantención, limpieza, etc.).
8. Coordinación de servicio técnico para los equipos indicados en el presente contrato.
9. Responder a preguntas de los usuarios de **EL CLIENTE** dentro de las oficinas.

Cabe destacar que el operador se encuentra capacitado para solucionar los problemas técnicos menores que pudieran presentarse en los equipos de producción Xerox. Estos también cuentan con conocimientos básicos de manejo y administración de stocks a fin de asegurar un óptimo flujo de suministros y materiales al proceso productivo.

ANEXO N° 4

El presente " ANEXO CONTRATO " es parte integrante del contrato firmado entre **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS** RUT **60.703.000-6** en adelante EL CLIENTE y **XEROX DE CHILE S.A.** R.U.T. **93.360.000-9**, en adelante XILE.
El siguiente equipo esta instalado en las oficinas del **CLIENTE** como parte del presente contrato:

Serie	Modelo	Area/Sucursal	Dirección	Ciudad
	COPIADORA 5365	Subterráneo	Av. Bulnes 418	SANTIAGO
	DOCUTECH 135	Subterráneo	Av. Bulnes 418	SANTIAGO
	NETWORK SERVER	Subterráneo	Av. Bulnes 418	SANTIAGO
	PRINT JOB MANAGER	Subterráneo	Av. Bulnes 418	SANTIAGO
	ASF135	Subterráneo	Av. Bulnes 418	SANTIAGO

EL CLIENTE y **XILE** manifiestan que han leído este Anexo y que se sujetan a sus términos y condiciones. Asimismo, convienen que este Anexo constituye parte integral del Contrato.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y data.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SANTIAGO
DIRECTOR

Sr. ANTONIO ORTEGA ALBONICO
XEROX DE CHILE S.A.

Sr. PEDRO MENENDEZ PAREDES
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

ANEXO N° 5

XILE y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, acuerdan como plazo definitivo para el total traspaso de aplicaciones, el día 22 de diciembre de 1998 .- Este acuerdo debe garantizar los cumplimientos de mínimos establecidos para el período de 1999.-

Para poder cumplir lo anteriormente expuesto, ambas partes se comprometen a disponer los recursos humanos, para poder asegurar lo contractualmente comprometido.-

Si por motivos de fuerza mayor no se llegara al 100% del traspaso de aplicaciones, las partes convienen en revisar los mínimos en el mes de diciembre de 1998, para el período de 1999 , estipulado en el anexo N° 1

El procedimiento anterior será realizado cada mes de diciembre que dure el contrato.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y data.

Sr. ANTONIO ORTEGA ALBONICO
XEROX DE CHILE S.A.

Sr. PEDRO MENENDEZ PAREDES
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

τ
ξ

ANEXO N° 6

El presente anexo es parte integrante del contrato N° firmado entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS RUT N° 60.703.000-6 y XEROX DE CHILE S.A. RUT N° 93.360.000-9 "XILE" como se indica a continuación:

1.- El siguiente equipo y servicios como se indica a continuación serán incluídos en el Contrato

Equipo:	Xerox
Modelo:	5750 con FIERY SI
Cantidad:	Un equipo

Costos por Impresión

De la copia 1 a la copia 2.000:	UF. 0,021 c/u
De la copia 2.000 en adelante:	UF. 0,007 c/u
Mínimo Exigido Mensual:	2.000 copias
Plazo:	48 meses
Incluye:	Servicio Técnico, Repuestos e Insumos, menos Papel

Los términos y condiciones del contrato, incluyendo las revisiones estipuladas son las que rigen para este anexo.-

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y data

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIRECTOR SANTIAGO

XEROX DE CHILE S.A.
ANTONIO ORTEGA A.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
PEDRO MENENDEZ PAREDES

THE DOCUMENT COMPANY
XEROX

ANEXO N° 7

Santiago, 01 de Mayo de 1999

El presente anexo es parte integrante den contrato N° 22018042 firmado entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS RUT N° 60.703.000-6 y XEROX DE CHILE S.A. RUT N° 93.360.000-9 "XILE" como se indica a continuación:

MODIFICACIONES PARA EL AÑO 1999

1.- Se modifica el Mínimo exigido para Docutech de 500.000 a 300.000 Impresiones
Costo para las primeras 300.000 impresiones U.F. 0,00076 c/u
De 300.001 en adelante: U.F. 0,00063 c/u

2.- Se modifica el equipo Color instalado modelo 5750 , por un equipo Color Ducucolor 40 con Fiery con la siguiente escala de valores:

Costos por Impresión

Mínimo mensual: 4.000 copias o impresiones
Costo para las
Primeras 4.000 copias: U.F. 0,021 c/u
De 4.001 adelante: U.F. 0,007 c/u

Incluye: Servicio Técnico, Repuestos e Insumos, menos Papel

Los términos y condiciones del contrato, incluyendo las revisiones estipuladas son las que rigen para este anexo.-

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y data

XEROX DE CHILE S.A.
ANTONIO ORTEGA A.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR
SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
CHILE

Cont. N° 220180
Folio: 10142 - 26/2/99

THE DOCUMENT COMPANY
XEROX

ANEXO N° 7

Santiago, 01 de Mayo de 1999

El presente anexo es parte integrante den contrato N° firmado entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS RUT N° 60.703.000-6 y XEROX DE CHILE S.A. RUT N° 93.360.000-9 "XILE" como se indica a continuación:

MODIFICACIONES PARA EL AÑO 1999

1.- Se modifica el Mínimo exigido para Docutech de 500.000 a 300.000 Impresiones
Costo para las primeras 300.000 impresiones U.F. 0,00076 c/u
De 300.001 en adelante: U.F. 0,00063 c/u

2.- Se modifica el equipo Color instalado modelo 5750 , por un equipo Color Ducucolor 40 con Fiery con la siguiente escala de valores:

Costos por Impresión

Mínimo mensual: 4.000 copias o impresiones
Costo para las
Primeras 4.000 copias: U.F. 0,021 c/u
De 4.001 adelante: U.F. 0,007 c/u

Incluye: Servicio Técnico, Repuestos e Insumos, menos Papel

Los términos y condiciones del contrato, incluyendo las revisiones estipuladas son las que rigen para este anexo.-

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y data

XEROX DE CHILE S.A.
ANTONIO ORTEGA A.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR
SANTIAGO

Cont. N° 220180
Folio: 10142 - 26/2/99

THE DOCUMENT COMPANY
XEROX

ANEXO N° 7

Santiago, 01 de Mayo de 1999

El presente anexo es parte integrante den contrato N° firmado entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS RUT N° 60.703.000-6 y XEROX DE CHILE S.A. RUT N° 93.360.000-9 "XILE" como se indica a continuación:

MODIFICACIONES PARA EL AÑO 1999

1.- Se modifica el Mínimo exigido para Docutech de 500.000 a 300.000 Impresiones
Costo para las primeras 300.000 impresiones U.F. 0,00076 c/u
De 300.001 en adelante: U.F. 0,00063 c/u

2.- Se modifica el equipo Color instalado modelo 5750 , por un equipo Color Ducucolor 40 con Fiery con la siguiente escala de valores:

Costos por Impresión

Mínimo mensual: 4.000 copias o impresiones
Costo para las
Primeras 4.000 copias: U.F. 0,021 c/u
De 4.001 adelante: U.F. 0,007 c/u

Incluye: Servicio Técnico, Repuestos e Insumos, menos Papel

Los términos y condiciones del contrato, incluyendo las revisiones estipuladas son las que rigen para este anexo.-

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y data

XEROX DE CHILE S.A.
ANTONIO ORTEGA A.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR
SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

N° __22018042

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En Santiago, - 3 ABR. 2006 , entre don **Rubén Burgos Oteiza,** Cédula de Identidad N° 8.662.894-5, representante legal de la empresa **XEROX DE CHILE S.A.,** RUT 93.360.000-9 ,en adelante denominada "la Empresa", ambos domiciliados en calle Santa Clara N° 684, comuna de Huechuraba, Santiago, por una parte; y por la otra parte doña **Mariana Schkolnik Chamudes**, Cédula de Identidad N° 7.209.164-7 en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS,** RUT 60.703.000-6 en su calidad de Directora Nacional, ambos domiciliados en Av. Bulnes N° 418, en adelante denominado también "El Instituto", convienen modificación de contrato individualizado a continuación:

PRIMERO: Con fecha 03 de marzo de 2003 se suscribió el Anexo de Contrato N° 22018042 con la empresa XEROX DE CHILE S.A. para Servicio de Centro de Copiado, y de acuerdo a éste mismo contrato, con Ord. N° 1660 de fecha 9 de septiembre de 2005, se dio aviso de término a contar del 3 de marzo de 2006.

Dado que es necesario prorrogar, el servicio por un nuevo período, mientras se perfecciona llamado a propuesta por servicio similar, se acuerda lo siguiente

SEGUNDO: modificar el contrato antes mencionado en los siguientes términos:

a) Fecha de Término fijada para el 03 de marzo de 2006, se cambia al 03 de octubre de 2006, con opción de renovación por un mes adicional con aviso por parte del Instituto , a lo menos 15 días corridos de anticipación

TERCERO: En lo no modificado rige el anexo de contrato suscrito por las partes con fecha 03 de marzo de 2003, entendiéndose la modificación como parte integrante del contrato antes señalado.

CUARTO: La personería del representante legal de la Empresa Xerox Chile S.A. consta en el acta de directorio de fecha 31 de Marzo de 2005 anotada con repertorio con N° 872-2005 del 28 de Abril del mismo año del notario Señor Gonzalo Hurtado Morales de la comuna de Las Condes.

La personería de doña Mariana Schkolnik Chamudes consta en el Decreto Supremo N° 95 de fecha 28 de marzo de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que la designó Directora Nacional de Estadísticas

QUINTO: El presente anexo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

RUBÉN BURGOS OTEIZA
Representante Legal
Xerox Chile S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DIRECTORA SANTIAGO

MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

N° __22018042

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En Santiago, - 3 ABR. 2006 , entre don **Rubén Burgos Oteiza,** Cédula de Identidad N° 8.662.894-5, representante legal de la empresa **XEROX DE CHILE S.A.,** RUT 93.360.000-9 ,en adelante denominada "la Empresa", ambos domiciliados en calle Santa Clara N° 684, comuna de Huechuraba, Santiago, por una parte; y por la otra parte doña **Mariana Schkolnik Chamudes**, Cédula de Identidad N° 7.209.164-7 en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS,** RUT 60.703.000-6 en su calidad de Directora Nacional, ambos domiciliados en Av. Bulnes N° 418, en adelante denominado también "El Instituto", convienen modificación de contrato individualizado a continuación:

PRIMERO: Con fecha 03 de marzo de 2003 se suscribió el Anexo de Contrato N° 22018042 con la empresa XEROX DE CHILE S.A. para Servicio de Centro de Copiado, y de acuerdo a éste mismo contrato, con Ord. N° 1660 de fecha 9 de septiembre de 2005, se dio aviso de término a contar del 3 de marzo de 2006.

Dado que es necesario prorrogar, el servicio por un nuevo período, mientras se perfecciona llamado a propuesta por servicio similar, se acuerda lo siguiente

SEGUNDO: modificar el contrato antes mencionado en los siguientes términos:

a) Fecha de Término fijada para el 03 de marzo de 2006, se cambia al 03 de octubre de 2006, con opción de renovación por un mes adicional con aviso por parte del Instituto , a lo menos 15 días corridos de anticipación

TERCERO: En lo no modificado rige el anexo de contrato suscrito por las partes con fecha 03 de marzo de 2003, entendiéndose la modificación como parte integrante del contrato antes señalado.

CUARTO: La personería del representante legal de la Empresa Xerox Chile S.A. consta en el acta de directorio de fecha 31 de Marzo de 2005 anotada con repertorio con N° 872-2005 del 28 de Abril del mismo año del notario Señor Gonzalo Hurtado Morales de la comuna de Las Condes.

La personería de doña Mariana Schkolnik Chamudes consta en el Decreto Supremo N° 95 de fecha 28 de marzo de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que la designó Directora Nacional de Estadísticas

QUINTO: El presente anexo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

RUBÉN BURGOS OTEIZA
Representante Legal
Xerox Chile S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECTORA
SANTIAGO

MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pdte Buines 418
Santiago Chile
Fono: (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

DIRECCIÓN NACIONAL
División Jurídica

RUBEN

ORD. Nº 1671 /

ANT.:. Contrato

MAT.: Adjunta 2 ejemplares de Modificación de Contrato.

Santiago, 23 OCT 2006

A : SR. JUAN ENRIQUE TOCORNAL
GERENTE GENERAL
XEROX DE CHILE S.A.

DE : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)

Envío a usted, 2 ejemplares de Modificación de Contrato por Servicio de Centro de Copiado entre Xerox de Chile S.A. y el Instituto Nacional de Estadísticas.

Estos ejemplares debidamente firmados, son documentos originales que le corresponden según modificación de contrato.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO LAYSECA ASTUDILLO
Jefe División Jurídica (S)

ALA

THE DOCUMENT COMPANY

XEROX

2987322
2987328

ANEXO CONTRATO ARRIENDO

INCORPORACION DE EQUIPOS AL CONTRATO N° 22018042

SANTIAGO, 18 de MAYO de 2004

1- El presente ANEXO es parte integral del Contrato de Arriendo N° 22018042 ,suscrito con fecha 11 de OCTUBRE de 1998 , para incorporar a éste los Equipos y Accesorios detallados en la página 3(tres) del Anexo. Respecto de las condiciones del negocio, los derechos y obligaciones de ambas partes, el presente Anexo se basará en las claúsulas establecidas en el Contrato original en referencia.

2- El presente Anexo establece el período de Contrato en meses para cada Equipo, plazo que se contará desde la fecha de habilitación de éstos, es decir, la duración del Contrato se mide por Equipo. Este plazo será de 12 meses , renovables automáticamente , pero no podrá superar la vigencia al contrato n° ---------.

3.- El SISTEMA aceptado por el CLIENTE, considera los valores individuales que se detallan para cada Equipo, por concepto de Rentas de Arrendamiento, todos los cuales se encuentra expresados en U. DE FOMENTO

4.- La renta de arrendamiento a que se refiere este Anexo aumentará si el Contrato se hiciere extensivo a otros Equipos.

5.- Los equipos individualizados en este anexo , no contemplan la opción de compra por parte del cliente al finalizar el plazo indicado para cada uno de ellos.

6.- El presente anexo de contrato cubre los suministros individualizados en el Anexo de Contrato correspondiente. Se establece que el Toner y la Unidad CRU, tienen un tope de consumo por número de copias/impresiones especificado en el Anexo en el cuadro denominado Escala de Consumo de Suministros, que determina la cantidad de unidades a ser consumidas por rangos de copiado/ impresión definidos. Durante la vigencia de este anexo de contrato, mensualmente, Xerox enviará al cliente el toner/cru correspondiente, en función de copiado/ impresión registrado durante el mes inmediatamente anterior, considerando como tope, las unidades señaladas en la Escala de Consumo de Suministros, antes referida. Adicionalmente, el cliente podrá solicitar a Xerox, los suministros que requiera, los que serán sin costo para éste sólo si están dentro del tope establecido en la Escala de Consumo de Suministros. El sobre consumo de suministros será de cargo del cliente. Se entenderá por sobre consumo todas aquellas unidades de suministros que excedan el tope establecido en el cuadro denominado Escala de Consumo de Suministros, lo que Xerox determinará trimestralmente en función del copiado impresión acumulado por cada una de las máquinas que componen el anexo de contrato. Por cada unidad de sobreconsumo de toner/cru Xerox aplicará un 20% de descuento sobre el precio de lista vigente al momento del despacho de éstos. Xerox emitirá una factura al cliente, por concepto de sobre consumo de toner/cru, cada fin de trimestre. En caso de que el cliente, antes de finalizado el trimestre correspondiente rescinda este anexo de contrato, Xerox facturará el sobre consumo proporcional registrado en el periodo comprendido entre la última evaluación y la fecha de término del presente anexo de contrato.

7.- En caso que el CLIENTE mantenga una o más facturas impagas, XILE estará facultada para suspender la entrega de los suministros y materiales señalados.

8.- Recuperación de Envases de Suministros Usados: El precio de los Suministros no incluye el valor de los envases por lo cual el Cliente deberá restituir a Xile los envases de los Suministros usados en conformidad al presente Anexo de Contrato. Dicha obligación deberá cumplirse en lo que fuera posible conjuntamente con la aceptación de la Guia de Despacho por el personal Autorizado del Cliente, de los Suministros que reemplacen a los Suministros ya usados por el Cliente.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
CHILE

9.- XILE facturará al CLIENTE, los costos de transporte por un valor de 0 e instalación por un valor de 0, correspondiente a los Equipos incorporados a través del presente Anexo.

10.-Observaciones:
SE RETIRA DC 214 SERIE L9G022002 Y X 5824 SERIE D4E003903
SE CANCELA CONTRATO 22003967
SE INCLUYE LASER 3130 CON 36 MESES DE GARANTIA.INSUMOS DE CARGO DEL INE
La vigencia del anexo sera de 36 meses, sin perjuicio de lo establecido en el Contrato Madre

Vendedor(es): 211	Vº Bº Ventas	Vº Bº Administración

CLIENTE
NOMBRE :
RUT :

CLIENTE
NOMBRE : MAXIMO AGUILERA REYES
RUT : 5.472.602-3

XILE
NOMBRE : RUBEN BURGOS OTEIZA
RUT : 8.662.894-5

11.-Los Equipos, Accesorios que se incorporan al Contrato como asimismo sus condiciones, son las que a continuación se explicitan:

a) Renta Fija

Modelo o Nº de Parte	Nº de Serie	Descripción	Meses Contrato	Renta Mensual	Copiado Liberado	Copiado Mínimo	Escala Nº	Facturación Agrupa Factura	Facturación Dia Lectura	Facturación Centro Facturac.
WC 420 FULL		MULTIFUNCIONAL 420 FULL	36	UF 4,24			11			2
WC M15 2 F/S	3542143273	MULTIFUNC M15 DOS F STAND	36	UF 1,61			11			1
ADF M15		ALIMENTADOR AUTOMATICO	36	UF 0,13			11			1
LASER 3130	38097139553	IMPRESORA LASER	36	N/A			4			1
		Totales								

b) Renta Variable por Copiado: / Impresión

ESCALA Nº	COPIADO / IMPRESIONES DESDE	HASTA	PRECIO POR COPIA/IMPRESION BLANCO Y NEGRO	COLOR	SOBRECOPIADO COPIAS SOBRE	PRECIO BLANCO Y NEGRO	PRECIO COLOR
	0	TODAS	UF 0,000495				

12.- Escala de Consumo de Suministros

Modelo	Toner	Cobertura Toner			CRU	Cobertura CRU		
WC 420 FULL	1	Cada	3.563	copias/impresiones		cada		copias/impresiones
WC M15	1	Cada	3.563	copias/impresiones		cada		copias/impresiones
		Cada		copias/impresiones		cada		copias/impresiones

El presente anexo cubre los siguientes suministros	Toner	☒	CRU	☒	Cilindro	☒	Revelador	☒
Otros (especificar)								

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIRECTOR SANTIAGO

XILE	CLIENTE	CLIENTE
NOMBRE : RUBEN BURGOS OTEIZA	NOMBRE :	NOMBRE : MAXIMO AGUILERA REYES
RUT : 8.662.894-5	RUT :	RUT : 5.472.602-3

13. Dirección de Instalación / Despacho.

N° de Parte	Cant.	Dirección N°	Comuna	Ciudad	Región	Contacto	Teléfono/Anexo
WC M15 2 F/ST	1	AV BULNES 418 PISO 3 DIRECCION	SANTIAGO	SANTIAGO	METROPOLITANA	SOLEDAD CONTRERAS	3667685
LASER 3130-	1	AV BULNES 418 PISO 3 DIRECCION	SANTIAGO	SANTIAGO			
A. AUTOMATICO	1	AV BULNES 418 PISO 3 DIRECCION	SANTIAGO	SANTIAGO			
WC 420 FULL	1	CUPOLICAN 518 OF 403		CONCEPCION	VIII REGION	SERGIO CARTES	41-228287

14. Centro de Facturación / Cobranza

N° 1	Razón Social INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA		R.U.T.: 60.703.000-6
Dirección : AV BULNES 418 PISO 5		Comuna: SANTIAGO	Ciudad: SANTIAGO
Región : METROPOLITANA	Contacto: SOLEDAD CONTRERAS		Teléfono / Anexo:
Dirección de Cobranza: AV BULNES 418 PISO 5		Comuna: SANTIAGO	Ciudad: SANTIAGO
Región : METROPOLITANA	Contacto: SOLEDAD CONTRERAS		Teléfono / Anexo:
N° 2	Razón Social INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA		R.U.T.: 60.703.000-6
Dirección : CUPOLICAN 518 OF 403		Comuna:	Ciudad: CONCEPCION
Región :	Contacto:		Teléfono / Anexo:
Dirección de Cobranza: CUPOLICAN 518 OF 403		Comuna:	Ciudad: CONCEPCION
Región :	Contacto:		Teléfono / Anexo:

15.- El CLIENTE declara conocer la existencia de lugares de pago de sus obligaciones, detalladas en las respectivas facturas.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIRECTOR SANTIAGO

XILE	CLIENTE	CLIENTE
NOMBRE : RUBEN BURGOS OTEIZA	NOMBRE :	NOMBRE : MAXIMO AGUILERA REYES
RUT : 8.662.894-5	RUT :	RUT : 5.472.602-3

Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

N° 22018042

ANEXO DE CONTRATO

En santiago a _____, entre **XEROX CHILE S.A** RUT 93.360.000-9, en adelante "La Empresa", representada por Don Rubén Burgos Oteiza, cédula de identidad N° 8.662.894-5, ambos con domicilio en calle Santa Clara N° 684, comuna de Huechuraba, Santiago; por una parte; y por la otra el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS** RUT 60.703.000-6, en adelante "El Instituto", representado por su Directora Nacional Doña Mariana Schkolnik Chamudes, cédula de identidad N° 7.209.164-7, ambos con domicilio en Avda Bulnes 418, Santiago Centro; vienen en convenir el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: Que en virtud del contrato N° 22018042 celebrado con fecha 01 de diciembre de 1998, incluidos sus anexos y modificaciones posteriores, vienen las partes, en virtud de la naturaleza de los servicios prestados, acordar lo siguiente:

SEGUNDO: Que las partes acuerdan estipular las siguientes modificaciones:

A). Las partes determinan de común acuerdo que los **SERVICIOS OUTSOURCING,** se extenderán hasta el 30 de abril del año 2008, periodo que podrá ser ampliado por lapsos de 2 (dos) meses, renovables y sucesivos.

CONTROL INGRESO V° B° XEROX

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CHILE

CONTROL ARCHIVO V° B° XEROX

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDEPTO. DE SERVICIOS JEFE

Con todo, se entenderá que las posibles ampliaciones se extenderán hasta que el proceso de licitación quede legalmente terminado.

B). Por el **CONTRATO DE ARRIENDO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS**, las partes acuerdan poner término por medio de este acto, dado que las mismas ya han cumplido con su vida útil para la Institución.

El contrato quedará sin efecto alguno al momento del retiro de las máquinas, el que no podrá exceder de modo alguno al 15 de septiembre del año 2007.

C). Por el **CONTRATO DE PLOTTER, PC Y COPIADORA DE PLANOS**, se establece poner fin a mas tardar al día 15 de octubre de 2007. Dicho plazo no podrá ser modificado, sino con la sola excepción de que a su cumplimiento, el proceso de licitación para el reemplazo de tales artefactos aún esté pendiente, en este solo caso se entenderá prorrogado el contrato por 1 mes, el que tendrá el carácter de renovable automáticamente si la licitación no ha sido adjudicada.

TERCERO: La personería de Doña Mariana Schkolnik Chamudes consta en el Decreto Supremo N° 344 de fecha 08 de noviembre de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que la designó como Directora Nacional de Estadísticas.

La personería del Representante Legal de la empresa Xerox Chile S.A Don Rubén Burgos Oteiza, consta en el acta de Directorio de fecha 31 de marzo de 2005, anotada con repertorio N° 872-2005 del 28 de abril del mismo año, del Notario señor Gonzalo Hurtado Morales de la comuna de Las Condes.

CONTROL INGRESO V° B° XEROX

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CHILE

CONTROL ARCHIVO V° B° XEROX

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDEPTO. DE SERVICIOS JEFE

CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

QUINTO: El presente anexo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

RUBEN BURGOS OTEIZA	**MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES**
Representante Legal	**Directora Nacional**
XEROX Chile S.A	**Instituto Nacional de Estadísticas**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIRECTORA

CONTROL INGRESO Vº Bº XEROX

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDEPTO. DE SERVICIOS JEFE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CHILE

CONTROL ARCHIVO Vº Bº XEROX

CONTRATO TL. VARIABLE 22018042

DETALLE INGRESO CENTRO DE PRODUCCION DEL INE
Rut 60.703.000-6

Modelo	Numero Parte	Serie	Descripción	Numero Contrato	Tip.Neg.	Dirección	
ACC XES37	CQ2099	BP2A239	COMPAQ PROLIANT 400 PIII 600 64 M RAM	22018042	**cancelación**	AV. VICU?A MACKENNA 115	3115825
DC40.	D0C	310575714	DOCUCOLOR 40 PROCESSOR 220V.	22018042	**cancelación**	BULNES 418	3115826
FIERYXJ+500	F2P	F2P060412	Fiery XJ+500 Controller Kit	22018042	**cancelación**	AV BULNES 418 1ER SUB	3115827
ACC DPS31	R/CQ3082	H731017	DESKPRO EC PIII 550 8GB 4MVIDEO 64MRAM	22018042	**cancelación**	AV. VICU?A MACKENNA 115	3115828
ACC DPS34	R/F2H	695626	DOCUCOLOR 40 ADF	22018042	**cancelación**	BULNES 418 PISO 2	3115829
ACC DPS31	R/M6N	298979538	DOBLADORA Y CORCHETERA COPIADORA 5100	22018042	conversión	AV. BULNES 418 SUBTERRANEO	
Sec2 **DT-135**	W19	1104519942	Procesador DT135	22018042	conversión	BULNES 418 SUBT.	3115812
DT-135-NSPJM	3HH	63382	DT MEDIA SERVER	22018042	conversión	AV. BULNES 418 SUBTERRANEO	
DC-12	**DC-12**		DOCUCOLOR 12 PROCESADOR 220V	22018042	**despacho**	AV. BULNES 418 SUBTERRANEO	3115711
FIERY	**HHP**		SERVIDOR FIERY EX12 PARA DC12 A Graficas	22018042	**despacho**	AV. BULNES 418 SUBTERRANEO	3115711
RRHH				22018042	**despacho**	AV. BULNES 418 SUBTERRANEO	
	INST_BPQ_H		Instalación Software y plataforma	22018042	**despacho**	AV. BULNES 418 SUBTERRANEO	
	AL864	Acc	CD Suite Creative	22018042	**despacho**	AV. BULNES 418 SUBTERRANEO	
	MS2394P	Acc	OEM OFFICE 2003 BASIC ESP CD +	22018042	**despacho**	AV. BULNES 418 SUBTERRANEO	
	AL873	Acc	CREATIVE SUITE 3 ESTÁNDAR WIN ESP	22018042	**despacho**	AV. BULNES 418 SUBTERRANEO	3115824
	MM519	Acc	FREEHAND 11 WIN ESP (FHW110L000) (AL622)	22018042	**despacho**	AV. BULNES 418 SUBTERRANEO	
	LANIX-M-LCD	Acc	Monitor de 19" LCD	22018042	**despacho**	AV. BULNES 418 SUBTERRANEO	
	LANIX TITAN	Equ	PC con Windows XP con Lector Grabador de DVD	22018042	**despacho**	AV. BULNES 418 SUBTERRANEO	
WP238V_FCS	**WP238V_FCS**	0T0036562	wcp 238	22018042	**despacho**	AV. BULNES 418 SUBTERRANEO	3115711

Lista de precios a Cliente
DT-135 y WP238

B/N	C.V
0 a 300.000	UF 0,00042
301.000 a...	UF 0,00032
DC-12	
Color	C.V.
0 a 4.000	UF 0,02513
4001 a ...	UF 0,00400

B/N Subg - 11

B/N Subg - 9

Color Subg - 10

Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

DIRECCIÓN NACIONAL
División Jurídica

ORD. N° 1260 /

ANT.:. Contrato N°22018042/1998

MAT.: Adjunta 4 ejemplares Anexo de Contrato.

Santiago, 24 AGO. 2007

A : SEÑOR RUBEN BURGOS OTEIZA
REPRESENTANTE LEGAL
XEROX CHILE S.A.

DE : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)

Por medio de la presente, adjunto envío a usted 4 ejemplares de Anexo de Contrato con la empresa XEROX CHILE S.A. y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

Agradeceré a usted una vez firmados, se sirva enviar los 4 (cuatro) ejemplares para seguir con los trámites respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

RAÚL SEPÚLVEDA FAUNDEZ
Jefe
División Jurídica (S)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIVISION JURIDICA
SANTIAGO

Recibido, no firmó, viene solo con XBS existen 3 terminos de contrato diferente: - Servicio - Recibo - Plotter
una cuenta
Rubén 27/8/7

Distribución
- Seros Chile S.A.
- División Jurídica
- Oficina de Partes (2)

Instituto Nacional
de Estadisticas
Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

Nº 22018042

ANEXO DE CONTRATO

En santiago a 01 SET. 2007 entre **XEROX CHILE S.A** RUT 93.360.000-9, en adelante "La Empresa", representada por Don Rubén Burgos Oteiza, cédula de identidad N° 8.662.894-5, ambos con domicilio en calle Santa Clara N° 684, comuna de Huechuraba, Santiago; por una parte; y por la otra el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS** RUT 60.703.000-6, en adelante "El Instituto", representado por su Directora Nacional Doña Mariana Schkolnik Chamudes, cédula de identidad N° 7.209.164-7, ambos con domicilio en Avda Bulnes 418, Santiago Centro; vienen en convenir el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: Que en virtud del contrato N° 22018042 celebrado con fecha 01 de diciembre de 1998, incluidos sus anexos y modificaciones posteriores, vienen las partes, en virtud de la naturaleza de los servicios prestados, acordar lo siguiente:

SEGUNDO: Que las partes acuerdan estipular las siguientes modificaciones:

A). Las partes determinan de común acuerdo que los **SERVICIOS OUTSOURCING,** se extenderán hasta el 30 de abril del año 2008, periodo que podrá ser ampliado por lapsos de 2 (dos) meses, renovables y sucesivos.

CONTROL INGRESO V° B° XEROX

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDEPTO. DE SERVICIOS J.E.F.

Con todo, se entenderá que las posibles ampliaciones se extenderán hasta que el proceso de licitación quede legalmente terminado.

B). Por el **CONTRATO DE ARRIENDO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS**, las partes acuerdan poner término por medio de este acto, dado que las mismas ya han cumplido con su vida útil para la Institución.

El contrato quedará sin efecto alguno al momento del retiro de las máquinas, el que no podrá exceder de modo alguno al 15 de septiembre del año 2007.

C). Por el **CONTRATO DE PLOTTER, PC Y COPIADORA DE PLANOS**, se establece poner fin a mas tardar al día 15 de octubre de 2007. Dicho plazo no podrá ser modificado, sino con la sola excepción de que a su cumplimiento, el proceso de licitación para el reemplazo de tales artefactos aún esté pendiente, en este solo caso se entenderá prorrogado el contrato por 1 mes, el que tendrá el carácter de renovable automáticamente si la licitación no ha sido adjudicada.

TERCERO: La personería de Doña Mariana Schkolnik Chamudes consta en el Decreto Supremo N° 344 de fecha 08 de noviembre de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que la designó como Directora Nacional de Estadísticas.

La personería del Representante Legal de la empresa Xerox Chile S.A Don Rubén Burgos Oteiza, consta en el acta de Directorio de fecha 31 de marzo de 2005, anotada con repertorio N° 872-2005 del 28 de abril del mismo año, del Notario señor Gonzalo Hurtado Morales de la comuna de Las Condes.

CONTROL INGRESO V° B° XEROX

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDEPTO. DE SERVICIOS JEFE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CHILE

CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

QUINTO: El presente anexo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

RUBEN BURGOS OTEIZA	**MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES**
Representante Legal	**Directora Nacional**
XEROX Chile S.A	**Instituto Nacional de Estadísticas**

INE DIVISION JURIDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP.T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C. P. Y BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. Y T.	
SUB.DEP. MINCIP.	

REFRENDACION

REF.POR $ 15 ENE 2008
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DEDUC.DTO

REF.: Aprueba Anexo de Contrato de Prestación de Servicios Outsourcing, XEROX CHILE S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3102

SANTIAGO, 28 DIC. 2007

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N°20.141; en la Ley N° 18.803 y su respectivo reglamento; Ley 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; el contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Empresa Xerox Chile S.A.; y

CONSIDERANDO:

a) Con fecha 01 de septiembre de 2007, se suscribió un anexo de contrato, entre la Empresa Xerox Chile S.A., RUT N° 93.360.000-9, en adelante "La Empresa" representada por don Rubén Burgos Oteiza, Cédula de Identidad N° 8.662.894-5, ambos con domiciliado en calle Santa Clara N° 684, comuna de Huechuraba, Santiago y el Instituto Nacional de Estadísticas, RUT N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Directora Nacional doña Mariana Paz Schkolnik Chamudes, Cédula Nacional de Identidad N°7.209.164-7 ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418, comuna de Santiago.;

b) Razones de buen servicio

R E S U E L V O:

1° APRUEBESE Anexo de Contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 01 de septiembre de 2007, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, representado por su Directora Nacional doña Mariana Schkolnik Chamudes, ambos domiciliados en Avda. Presidente Bulnes 418 comuna de Santiago, y la empresa Xerox Chile S.A., RUT 93.360.000-9, en adelante "La Empresa" representada por don Rubén Burgos Oteiza, Cédula de Identidad N° 8.662.894-5, ambos con domiciliado en calle Santa Clara N° 684, comuna de Huechuraba, Santiago.

En virtud del contrato N° 22018042 celebrado con fecha 01 de diciembre de 1998, incluidos sus anexos y modificaciones posteriores, vienen las partes, en virtud de la naturaleza de los servicios acordar lo siguiente, según indica la Cláusula segunda.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
CHILE

En lo no modificado rige plenamente contrato original.

El texto del mencionado contrato, consta en un ejemplar original que se adjunta a la presente resolución, y se entiende parte integrante de la misma.

2° CÁRGUESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del INE, para el año 2007 y al,

SUBTÍTULO 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

Item 09 Arriendos
Asig. 005 Arriendo de Máquinas y Equipos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR
SANTIAGO

JAIME ESPIÑA AMPUERO
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
CHILE

ALEJANDARO LAYSECA ASTUDILLO
Subdirector Administrativo (S)

Distribución:
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera y Programación
- Depto. Auditoría Interna
- Subdepto. Servicios
- Subdepto. Oficina de Partes

ITEM	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Departamento Gestión Financiera y Programación			FOLIO
	Gasto en Bienes y Servicios	CUENTA	12122090050000	-
	ARRIENDO DE MAQUINA Y EQUIPO			
	MIXTO			

1	MONTO AUTORIZADO ITEM	50.000.000
2	MONTO COMPROMISO ITEM	-1.014.980
3	COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM -	37.147.006
4	OTROS COMP. ACUMULADOS ITEM -	0
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)	37.147.006
6	SALDO ITEM (1-5)	12.852.994

Fecha:	10 agosto-07	Firma:	

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
Departamentro de Gestión Financiera
JEFE